



**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica

N° 1111-2021-HRI/DE.



## Resolución Directoral

Ica, 18 de Octubre - del 2021

### VISTO:

El expediente administrativo 21-016213-001, que contiene la solicitud de Don **ESTEBAN QUISPE CAYHUALLA**, sobre entrega económica por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio; Informe Técnico N° 155-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

### CONSIDERANDO:

Que, Don **ESTEBAN QUISPE CAYHUALLA**, es servidor nombrado del Hospital Regional de Ica con cargo de Técnico Estadístico II Nivel STA, con régimen laboral del Decreto Legislativo 276, solicita la entrega económica por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por Fallecimiento de su señora Madre **JUSTINA ANDREA CAYHUALLA DE QUISPE** y que conforme a las disposiciones legales, el recurrente acredita el fallecimiento de su señora madre ocurrido el 15 de Setiembre del 2021 adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC N° 2000849997, Acta de Nacimiento N° de Partida 753 del Consejo Provincial de Chancay de la Municipalidad Provincial de Huaura, con la que se acredita de manera fehaciente el entroncamiento familiar habido entre el causante y la solicitante, así como también corre anexado la Boleta de Gastos de Sepelio N° 0001-003351 de la Funeraria MEDINA.

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, en el **ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF**, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, en el **ítem 4.6 del Artículo 4° Subsidio por Fallecimiento**: *La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública*

...///



///...

nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4° **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo**. La entrega económica corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios, se establece y fija en un monto de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que:

- o La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- o Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
- o La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor.

Que, en el caso del **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF. que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso).

Que, con INFORME TECNICO N° 155-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional concluyo declarar Procedente lo solicitado por el servidor **ESTEBAN QUISPE CAYHUALLA**, en su condición de trabajador nombrado D.L. N° 276 y en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el fallecimiento de su madre **JUSTINA ANDREA CAYHUALLA DE QUISPE**, así como haber acreditado correr con los gastos de sepelio al haber adjuntado el Comprobante de Pago 001-N° 0001-003351 de la Funeraria MEDINA, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutive.

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2021; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 155-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

...///



\\...

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** por única vez al administrado, Don **ESTEBAN QUISPE CAYHUALLA**, la suma de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señora madre **JUSTINA ANDREA CAYHUALLA DE QUISPE**, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle: Subsidio por Fallecimiento S/ 1,500.00 y Subsidio por Gastos de Sepelio S/1,500.00, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la Ley N° 31084, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2 de la Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2021.-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**



JAGT/D.E. HRI.  
CABB/D.E. ADM.  
EBEH/J. ORRH.  
1102/1102.01111

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
CMP. N° 62101



